



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-22-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 06 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0037724**, de fecha **14 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **CORPORACION AVAGON S.A.C.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N.º **20608669419**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1442; la Carta N.º 1273-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N.º 5101-2025-02-0037724; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



14/02/2025 11:45 - a.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **017547E176D5A000**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0037724, de fecha 14 de Febrero de 2025, la administrada CORPORACION AVAGON S.A.C., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1442, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1273-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 27/02/2025, notificada con fecha 27/02/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0037724, de fecha 14 de Febrero de 2025, la



14/02/2025 11:45 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 1273-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 27/02/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **CORPORACION AVAGON S.A.C.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1442 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1442**, a la administrada **CORPORACION AVAGON S.A.C.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1442** inicie la operación del servicio el día 16 de Marzo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1442, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la



14/02/2025 11:45 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Ruta 1442.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a CORPORACION AVAGON S.A.C..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
RUTA 1442

DISTRITO DE ORIGEN : VENTANILLA

DISTRITO DE DESTINO : SAN MIGUEL

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA E	AVENIDA ELMER FAUCETT
AVENIDA 200 MILLAS	PUENTE ELMER FAUCETT
AVENIDA LOS QUIMICOS	AVENIDA ELMER FAUCETT
CALLE 1	OVALO AEROPUERTO
AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA	AVENIDA ELMER FAUCETT
AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA (VUELTA EN U ALT. CALLE LOS EUCALIPTOS)	OVALO CANTOLAO
AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA	AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA
AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
AVENIDA CUZCO	AVENIDA TACNA
AVENIDA REVOLUCION	AVENIDA AYACUCHO
CALLE PAVAYACU	AVENIDA TUMBES
AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA	AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA
OVALO CANTOLAO	CALLE 1
AVENIDA ELMER FAUCETT	AVENIDA LOS QUIMICOS
OVALO AEROPUERTO	AVENIDA 200 MILLAS
AVENIDA ELMER FAUCETT	AVENIDA E
PUENTE ELMER FAUCETT	
AVENIDA ELMER FAUCETT	

CARROCERÍA/CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			41	5	46

LONGITUD	: IDA	:	33.6 KM.		
	: VUELTA	:	32.98 KM.	TOTAL	66.58 KM.

INTERVALO DE PASO : 5 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA E / AVENIDA SANTA ROSA

PUNTO FINAL : AVENIDA ELMER FAUCETT / AVENIDA DE LA MARINA

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



14/02/2025 11:45 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	F3W788	2013	XMQ6940G	20608669419	T202501001296R	06/03/2025	05/02/2026
2	AAU872	2014	XMQ6120BCW4	20608669419	T202501001295R	06/03/2025	05/02/2026
3	F5Z811	2013	XMQ6120C2	20608669419	T202501001294R	06/03/2025	30/09/2026
4	F7W747	2013	XMQ6940G	20608669419	T202501001293R	06/03/2025	30/09/2026
5	F5Y741	2013	XMQ6120C2	20608669419	T202501001292R	06/03/2025	30/09/2026
6	F7Q945	2013	XMQ6940G	20608669419	T202501001291R	06/03/2025	30/09/2026
7	B1F796	2011	17.210 OD	20608669419	T202501001289R	06/03/2025	24/02/2026
8	D0H930	2013	XMQ6120C2	20608669419	T202501001288R	06/03/2025	05/02/2026
9	AAT870	2014	XMQ6120BCW4	20608669419	T202501001287R	06/03/2025	05/02/2026
10	AAT802	2014	XMQ6120BCW4	20608669419	T202501001286R	06/03/2025	05/02/2026
11	F5Z785	2013	XMQ6120C2	20608669419	T202501001285R	06/03/2025	05/02/2026
12	F4J754	2013	XMQ6940G	20608669419	T202501001284R	06/03/2025	05/02/2026
13	F2D898	2013	XMQ6940G	20608669419	T202501001283R	06/03/2025	05/02/2026
14	F3T806	2013	XMQ6940G	20608669419	T202501001282R	06/03/2025	05/02/2026
15	AAS947	2014	XMQ6120BCW4	20608669419	T202501001281R	06/03/2025	05/02/2026
16	F7U914	2013	XMQ6940G	20608669419	T202501001280R	06/03/2025	05/02/2026
17	F0C766	2014	XMQ6120C2	20608669419	T202501001279R	06/03/2025	05/02/2026
18	F7R756	2013	XMQ6940G	20608669419	T202501001278R	06/03/2025	05/02/2026
19	F7W743	2013	XMQ6940G	20608669419	T202501001277R	06/03/2025	05/02/2026
20	F5Y742	2013	XMQ6120C2	20608669419	T202501001276R	06/03/2025	05/02/2026
21	F0B838	2014	XMQ6120C2	20608669419	T202501001275R	06/03/2025	05/02/2026
22	F5Z751	2013	XMQ6120C2	20608669419	T202501001274R	06/03/2025	05/02/2026
23	F7P861	2013	XMQ6940G	20608669419	T202501001273R	06/03/2025	05/02/2026
24	F0B826	2014	XMQ6120C2	20608669419	T202501001272R	06/03/2025	05/02/2026
25	C0Y704	2012	XMQ6940G	20608669419	T202501001270R	06/03/2025	05/02/2026
26	ABA808	2014	XMQ6120BCW4	20608669419	T202501001269R	06/03/2025	05/02/2026
27	AAR850	2014	XMQ6120BCW4	20608669419	T202501001268R	06/03/2025	05/02/2026
28	AJT886	2015	XMQ6120BCW4	20608669419	T202501001267R	06/03/2025	05/02/2026
29	A3P768	1993	RAINBOW	20608669419	T202501001290R	06/03/2025	30/09/2026
30	A5X969	2010	9.150 OD	20608669419	T202501001271R	06/03/2025	05/02/2026



14/02/2025 11:45 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	PABLO MIGUEL MARREROS MIRANDA	42512680	B42512680	A IIIc	COD42512680	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
2	JORGE EDMUNDO LICHAM CABEL	42878917	Q42878917	A IIIa	COD42878917	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
3	MICHAEL VICTOR CONDEZO YUCRA	44228703	Q44228703	A IIIa	COD44228703	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
4	LUIS ELMER LOPEZ CORA	45713823	U45713823	A IIIc	COD45713823	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
5	JAVIER HERNANDEZ DIAZ	21425823	Q21425823	A IIIc	COD21425823	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
6	JULIO CESAR HUAMANI CCOSCCO	08572721	Q08572721	A IIIc	COD08572721	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
7	JESUS AMOY PEREZ MILLA	10136940	Q10136940	A IIIa	COD10136940	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
8	JAVIER GUSTAVO OBREGON LEON	10451415	Q10451415	A IIIc	COD10451415	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
9	BARTOLO LLONTO ÑIQUEN	16536843	Q16536843	A IIIc	COD16536843	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
10	MIGUEL ANGEL CALDERON CORDOVA	21299257	P21299257	A IIIc	COD21299257	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
11	REINALDO HUAMAN TIQUILLAHUANCA	25416186	C25416186	A IIIc	COD25416186	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
12	JULIO ABRAHAM GARCIA TERAN	26733218	Q26733218	A IIIa	COD26733218	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
13	TEOBALDO ENRIQUE REQUENA ZAPATA	40735464	L40735464	A IIIc	COD40735464	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
14	LUIS ALBERTO SUAREZ RAMIREZ	40871260	Q40871260	A IIIc	COD40871260	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
15	RICHARD VICTOR CONDEZO YUCRA	42441391	Q42441391	A IIIa	COD42441391	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
16	BRIAYAN WILFREDO ISRAEL VILCHEZ SALAS	46085728	Q46085728	A IIIc	COD46085728	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
17	CHRISTIAN EDUARDO MENDO LOPEZ	46441003	Q46441003	A IIIa	COD46441003	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
18	MANUEL BENITO MURILLO RODRIGUEZ	46529788	Q46529788	A IIIa	COD46529788	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
19	LUIS ANTONIO PILCO ALVARADO	46753611	Q46753611	A IIIa	COD46753611	20608669419	06/03/2025	06/03/2030
20	JORGE EFRAIN GUADALUPE CORDOVA	73123384	Q73123384	A IIb	COD73123384	20608669419	06/03/2025	06/03/2030



14/02/2025 11:45 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



14/02/2025 11:45 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu